



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	YEZID CARRANZA CÓRDOBA
DEMANDADO:	VÍCTOR MANUEL UREÑA RICO Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00205-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria del dominio presentada por Yezid Carranza Córdoba, a través de apoderada judicial, en contra de Victor Manuel Ureña Rico, Leonor Santamaria de Pulido, las Personas Indeterminadas y la acreedora hipotecaria Clara Inés Herrán de Rodríguez, respecto del predio del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 070-225836 ubicado en el departamento de Boyacá, municipio de Villa de Leyva, vereda Sabana denominado LOTE LA LUCHA y respecto del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 070-225835 ubicado en el departamento de Boyacá, municipio de Villa de Leyva, vereda Sabana denominado LOTE LA FORTUNA.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda, se advierte que contiene algunos defectos que impiden su admisión, por lo tanto:

1º En los términos del artículo 26 del C.G.P. debe determinar la cuantía por el avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con los folios 070-225836 y 070-225835. Para ello, es menester que indique al despacho qué documentos adjuntos “factura de impuesto predial”, permiten determinar al avalúo de cada predio.

Lo anterior, como quiera que la factura con fecha de emisión del 19/05/2023 sólo determina “LOTE DE TERRENO VDA SABANA”.

2º El poder conferido por el demandado carece de presentación personal (artículo 74 del C.G.P.) o constancia de haber sido conferido a través de mensaje de datos (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3º Debe allegar certificado especial para procesos de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja no mayor a 30 días, en donde consten las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (artículo 375 del C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 040, de hoy <u>veintisiete (27) de octubre de 2023</u> , siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcb42a45500300f999cc527630e245443ab267a84ac789d76a3ede156fadbbd**
Documento generado en 26/10/2023 11:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>